



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

1

ORDENANZA N° 2.205

VISTO:

La necesidad de reglamentar en el ámbito municipal la autorización para la colocación de bustos, estatuas, placas y otros objetos conmemorativos en espacios públicos, a fin de asegurar el adecuado ordenamiento del patrimonio urbano, la preservación de los monumentos y la participación democrática en las decisiones que hacen a la memoria colectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 inciso 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756 otorga al Concejo Municipal competencia en la conservación y mejora de los monumentos públicos y, en general, de toda obra municipal.

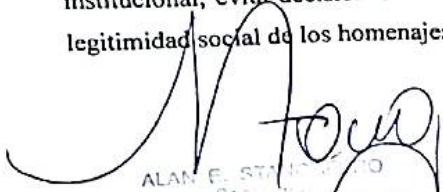
Que, la radicación de bustos, estatuas, placas conmemorativas, obras escultóricas u otros elementos destinados a rendir homenaje a personas o acontecimientos constituye una decisión que impacta directamente en el espacio público, formando parte del patrimonio cultural, histórico y urbanístico de la ciudad.

Que, el espacio público cumple una función social de primer orden, pues refleja los valores de la comunidad y constituye un ámbito de encuentro, convivencia e identidad colectiva, por lo que la incorporación de símbolos conmemorativos debe ser objeto de deliberación y aprobación democrática a través del Concejo Municipal.

Que, resulta necesario establecer criterios objetivos y un procedimiento claro que garantice la transparencia, la igualdad de oportunidades para la presentación de iniciativas y la evaluación técnica de las propuestas.

Que, la experiencia comparada en numerosos municipios de la provincia y del país evidencia que la colocación de monumentos y bustos ha sido siempre sometida a autorización legislativa, a fin de garantizar la adecuada selección de los homenajes, la pertinencia de los emplazamientos y la preservación de la armonía urbana.

Que, la participación del Concejo Municipal asegura transparencia institucional, evita decisiones unilaterales en cuestiones de alto contenido simbólico y fortalece la legitimidad social de los homenajes que se establezcan en el ejido municipal.


ALAN E. STANICH
Secretario de Gobierno
Concejo Municipal de Avellaneda


TOMÁS FRANZOI
Presidente del Concejo
Municipal de Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que, resulta improcedente la utilización de fondos públicos para la realización de homenajes que incluyan el nombre de funcionarios públicos en ejercicio o que hayan gestionado la obra, ya que ello constituye una apropiación simbólica de la cosa pública y desvirtúa el fin conmemorativo, el cual debe permanecer ajeno a toda referencia personalista o de propaganda política;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): La presente Ordenanza tiene por objeto regular la autorización, colocación, conservación y registro de todo bien mueble destinado a homenajear a personas o conmemorar acontecimientos de relevancia social, histórica o cultural, que se instale de forma permanente o temporaria en espacios públicos de dominio municipal. A los fines de la presente, se incluyen en este concepto bustos, estatuas, monolitos, placas, obras escultóricas, monumentos y todo otro elemento conmemorativo análogo.

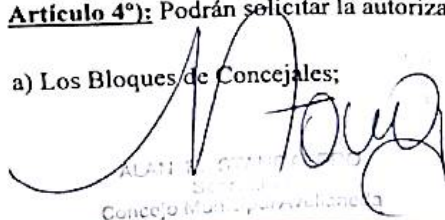
Artículo 2º): Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Cultura o la que en el futuro la reemplace, la cual tendrá a su cargo las tareas técnicas, administrativas y de mantenimiento que se deriven de la misma.

Artículo 3º): Toda acción derivada de esta Ordenanza se regirá por los siguientes principios:

- a) Democratización y Participación: La decisión final sobre los homenajes corresponderá al Concejo Municipal, asegurando la deliberación pública;
- b) Transparencia: Todo el proceso de autorización será público y accesible;
- c) Pertinencia Histórica y Cultural: Los homenajes deberán estar fundados en méritos y aportes significativos a la comunidad;
- d) Sustentabilidad Urbana: La instalación deberá respetar la armonía del espacio, la seguridad vial y peatonal, la accesibilidad universal y la integridad del patrimonio existente.

Artículo 4º): Podrán solicitar la autorización para la colocación de un homenaje:

- a) Los Bloques de Concejales;


ALAN E. GÓMEZ
Secretario de Cultura
Concejo Municipal Avellaneda


TOMÁS TRANZOI
Presidente del Concejo
Municipal Avellaneda

**Concejo Municipal de
Avellaneda**
Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

b) Las Entidades Vecinales, Culturales, Educativas o Sociales, legalmente constituidas y con domicilio en el municipio;

c) El Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º): Toda solicitud deberá presentarse por escrito ante la Secretaría del Concejo Municipal y deberá contener:

a) Identificación completa del solicitante.

b) Fundamentación detallada que justifique el homenaje, explicitando los méritos de la persona o la relevancia del acontecimiento a conmemorar.

c) Descripción y características técnicas del elemento conmemorativo propuesto (materiales, dimensiones, peso y plazo de ejecución).

d) Propuesta de ubicación específica, con los fundamentos de su elección.

e) Memoria descriptiva y/o bocetos del proyecto.

Artículo 6º): Recibida la solicitud y evaluada la conveniencia de la realización de la obra, en la comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Interpretación y Cultura del concejo municipal de Avellaneda, se remitirá a la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Publicas a los efectos de que emita informe técnico vinculante en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, respeto a los siguientes puntos:

a) La viabilidad y seguridad de la instalación en el lugar propuesto.

b) El impacto urbanístico, ambiental y visual.

c) La compatibilidad con el mobiliario urbano y el patrimonio circundante.

Artículo 7º): El expediente, con el informe técnico, será recibido en la Comisión Obras Públicas, Urbanismo Interpretación y Cultura del Concejo Municipal para su análisis y emisión de despacho. Previo a su tratamiento en Sesión, podrán realizarse audiencias públicas informativas para recoger la opinión de la comunidad cuando la magnitud o relevancia del homenaje así lo justifique.

Artículo 8º): La autorización para la instalación del homenaje sólo se concederá mediante Ordenanza, la cual deberá especificar la persona o hecho homenajeado, las características generales del monumento y su ubicación definitiva.

ALAN E. SANTANA
Secretario
Concejo Municipal de Avellaneda

TOMAS FRANZOI
Presidente
Concejo Municipal de Avellaneda

Concejo Municipal de
Avellaneda
Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Artículo 9°): Sancionada la Ordenanza de aprobación del monumento u homenaje, el solicitante dispondrá de un plazo de 180 días para la ejecución de la misma. Pasados los 180 días sin que la obra se haya ejecutado se revocará la autorización concedida de forma automática y no podrá volver a solicitarse el mismo pedido por el plazo de un año cumplido a partir de la revocación automática.

Artículo 10°): Créase el Registro Municipal de Homenajes y Monumentos, dependiente de la autoridad de aplicación, donde se inscribirán todos los elementos autorizados, con sus datos técnicos, ubicación, fecha de instalación y normativa de creación.

Artículo 11°): El Departamento Ejecutivo Municipal será el responsable de la conservación, mantenimiento, limpieza y restauración de los homenajes autorizados. Toda relocalización o remoción definitiva deberá ser autorizada por Ordenanza.

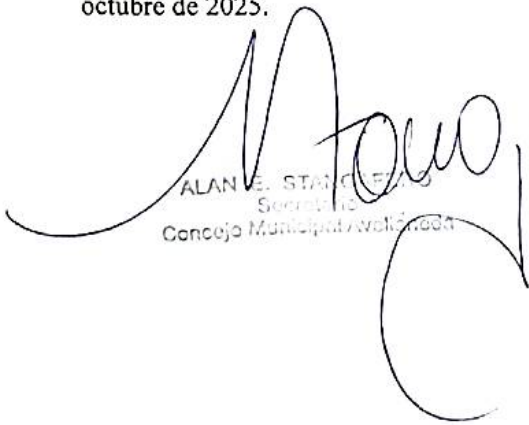
Artículo 12°): Toda colocación no autorizada de un elemento conmemorativo en espacio público será considerada una infracción a la presente Ordenanza. La autoridad de aplicación procederá a su inmediata remoción, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder contra los infractores.

Artículo 13°): Dispónese que la autoridad de aplicación, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la presente, realice un inventario completo de todos los homenajes existentes en espacios públicos municipales, los que serán incorporados de oficio al Registro creado por el Artículo 10°.

Artículo 14°): Deróguese toda norma municipal que se oponga a la presente.

Artículo 15°): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los nueve días del mes de octubre de 2025.


ALAN E. STANCO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda


TOMÁS FRANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda